

**REGLAMENTO (CE) Nº 1593/2002 DEL CONSEJO****de 3 de septiembre de 2002****que modifica el Reglamento (CE) nº 772/1999 por el que se establecen derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

eximieron de estos derechos antidumping y compensatorios.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 8,(4) La forma de estos derechos se reconsideró después y los Reglamentos (CE) nº 1890/97 y nº 1891/97 se sustituyeron por el Reglamento (CE) nº 772/1999 <sup>(8)</sup>.Visto el Reglamento (CE) nº 2026/97 del Consejo, de 6 de octubre de 1997, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(2)</sup>, y en particular, su artículo 13,(5) Al existir indicios de que las medidas vigentes pueden no lograr los resultados previstos, se inició en febrero de 2002 una reconsideración provisional de las medidas <sup>(9)</sup>, de conformidad con el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 384/96 («el Reglamento antidumping de base») y el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 2026/97 («el Reglamento antisubvenciones de base»).

Vista la propuesta presentada por la Comisión previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo siguiente:

(6) Al tener motivos para sospechar que ciertas empresas no respetaban las condiciones de sus compromisos, la Comisión, mediante el Reglamento (CE) nº 452/2002 <sup>(10)</sup> («el Reglamento de registro») y de conformidad con el apartado 5 del artículo 14 del Reglamento antidumping de base y con el apartado 4 del artículo 16 del Reglamento antisubvenciones de base, sometió a registro las importaciones de todas las empresas noruegas con compromisos. El período de aplicación del Reglamento de registro se amplió por otro período mediante el Reglamento (CE) nº 1008/2002 <sup>(11)</sup>. Esto significa que, en caso de comprobarse una infracción o de revocarse un compromiso, podrán recaudarse derechos con carácter retroactivo sobre las mercancías despachadas a libre práctica en la Comunidad a partir de la fecha de infracción o revocación del compromiso.**A. PROCEDIMIENTO PREVIO**(1) El 31 de agosto de 1996, la Comisión comunicó, en sendos anuncios publicados en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, el inicio de un procedimiento antidumping <sup>(3)</sup> y de un procedimiento antisubvenciones <sup>(4)</sup> relativos a las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega («el producto afectado»).(2) Estos procedimientos concluyeron con la imposición en septiembre de 1997 de derechos antidumping y compensatorios, mediante los Reglamentos (CE) nº 1890/97 <sup>(5)</sup> y (CE) nº 1891/97 <sup>(6)</sup> del Consejo, para eliminar los efectos perjudiciales del dumping y de la subvención.(3) Paralelamente, mediante la Decisión 97/634/CE <sup>(7)</sup>, la Comisión aceptó compromisos de 190 exportadores noruegos y las importaciones del producto afectado exportado por estas empresas a la Comunidad se**B. INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**

(7) Los compromisos ofrecidos por las empresas noruegas las obligan, entre otras cosas, a exportar el producto afectado a la Comunidad a unos precios mínimos fijados en estos compromisos o por encima de ellos. Estos precios mínimos, que eliminan los efectos perjudiciales del dumping, son aplicables a diversas «presentaciones» o categorías de salmón (por ejemplo, «presentación b — pescados eviscerados con cabeza»).

<sup>(1)</sup> DO L 56 de 6.3.1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2238/2000 (DO L 257 de 11.10.2000, p. 2).<sup>(2)</sup> DO L 288 de 21.10.1997, p. 1.<sup>(3)</sup> DO C 253 de 31.8.1996, p. 18.<sup>(4)</sup> DO C 253 de 31.8.1996, p. 20.<sup>(5)</sup> DO L 267 de 30.9.1997, p. 1.<sup>(6)</sup> DO L 267 de 30.9.1997, p. 19.<sup>(7)</sup> DO L 267 de 30.9.1997, p. 81; Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/157/CE (DO L 51 de 22.2.2002, p. 32).<sup>(8)</sup> DO L 101 de 16.4.1999, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 322/2002 (DO L 51 de 22.2.2002, p. 1).<sup>(9)</sup> DO C 53 de 28.2.2002, p. 10.<sup>(10)</sup> DO L 72 de 14.3.2002, p. 7.<sup>(11)</sup> DO L 153 de 13.6.2002, p. 9.

- (8) Las empresas también están obligadas a facilitar a la Comisión información regular y detallada sobre sus ventas a la Comunidad (o las reventas efectuadas por cualquier parte vinculada en esta última) del producto afectado en forma de informes periódicos. De conformidad con la cláusula E.10 de los compromisos, estos informes deberán ser recibidos por la Comisión, a más tardar, 30 días después del final del período en cuestión.
- (9) Durante una serie de visitas realizadas en 2001 a los locales de varias empresas noruegas con compromisos para verificar los datos proporcionados en tales informes sobre las ventas y de examinar los informes presentados, se estableció que cuatro empresas habían infringido sus compromisos vendiendo el producto afectado, sobre la base de una media ponderada, por debajo del precio mínimo para la presentación del salmón afectada. Además, otras cinco empresas no presentaron informes sobre las ventas durante varios trimestres o presentaron sus informes tarde. Otra empresa con un compromiso tampoco pudo proporcionar la información pedida por la Comisión, necesaria para la supervisión efectiva del sistema de compromisos (al igual que una empresa que también formaba parte de las cuatro empresas que infringieron sus compromisos). La Decisión 2002/743/CE de la Comisión <sup>(1)</sup> establece detalladamente la naturaleza de las infracciones constatadas.
- (10) En vista de estas infracciones, la aceptación de los compromisos ofrecidos por Nordic Group ASA (compromiso n° 1/111, código TARIC adicional 8217), Norexport A/S (compromiso n° 1/113, código TARIC adicional 8223) Nor-Fa-Fish AS (compromiso n° 1/191, código TARIC adicional 8102), Norfra Eksport A/S (compromiso n° 1/116, código TARIC adicional 8229), Kr Kleiven & Co. A/S (compromiso n° 1/80, código TARIC adicional 8182), Seaco A/S (compromiso n° 1/157, código TARIC adicional 8268) Mesan Holding AS (compromiso n° 1/194, código TARIC adicional A034), Johan J. Helland A/S (compromiso n° 1/77, código TARIC adicional 8179), Sangolgruppa A/S (compromiso n° 1/151, código TARIC adicional 8262) y Oskar Einar Rydbeck (compromiso n° 1/198, código TARIC adicional A050), ha sido revocada mediante Decisión 2002/743/CE de la Comisión.
- (11) Asimismo, la aceptación del compromiso ofrecido por una empresa vinculada con Nordic Group ASA, Northern Seafood A/S (compromiso n° 1/121, código TARIC adicional 8307), también ha sido revocada, dado el riesgo de elusión del compromiso por esta última empresa, que exportaba productos ASA de Nordic Group.
- (12) Deberán por tanto imponerse sin dilación derechos antidumping y compensatorios definitivos a todas estas empresas.

### C. NUEVOS EXPORTADORES Y CAMBIOS DE NOMBRE

- (13) Siete empresas noruegas, Athena Seafoods AS, Norsk Havfisk A/S, Rodé Vis AS, Seaborn AS, Triton AS, Nordlaks Produkter AS y Codfarms AS alegaron que eran «nuevos exportadores» a efectos del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 772/1999, conjuntamente con el apartado 4 del artículo 11 del Reglamento antidumping de base y el artículo 20 del Reglamento antisubvenciones de base y ofrecieron compromisos. Tras investigar el asunto, se estableció que los solicitantes cumplían las condiciones necesarias para ser considerados como nuevos exportadores y, en consecuencia, la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos. La exención de los derechos antidumping y compensatorios debería por lo tanto ampliarse a estas empresas.
- (14) Otros cuatro exportadores noruegos con compromisos advirtieron a la Comisión que los grupos de empresas a los cuales pertenecían se habían reorganizado y que otra empresa en cada grupo era responsable de las exportaciones a la Comunidad. Las empresas pidieron por lo tanto que se sustituyeran sus nombres en la lista de empresas cuyos compromisos se aceptan enumeradas en el anexo de la Decisión 97/634/CE y en la lista de empresas que se benefician de una exención de los derechos antidumping y compensatorios enumeradas en el anexo del Reglamento (CE) n° 772/1999.
- (15) La Comisión considera, después de la verificación correspondiente, que todas las solicitudes son aceptables, ya que las modificaciones no implican ningún cambio sustancial que requiera un reexamen del dumping ni afectan a ninguna consideración en la que estuviera basada la aceptación del compromiso.

### D. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO (CE) N° 772/1999

- (16) En vista de lo anterior, deberá modificarse en consecuencia la lista de empresas exentas de los derechos antidumping y compensatorios, enumeradas en el anexo del Reglamento (CE) n° 772/1999.

### E. PERCEPCIÓN RETROACTIVA DE LOS DERECHOS

- (17) Tal como se ha mencionado previamente, las importaciones del producto afectado están actualmente sujetas a registro por parte de las autoridades aduaneras, y permiten por lo tanto la percepción retroactiva de los derechos antidumping y compensatorios en casos de infracción o denuncia de los compromisos.
- (18) Sin embargo, como los incumplimientos del compromiso por parte de las diversas empresas se produjeron antes de la publicación del Reglamento de registro (y fueron identificados por la Comisión en la comunicación final que se remitió a las empresas afectadas antes de la citada publicación), se ha decidido no imponer derechos de manera retroactiva en este caso particular.

<sup>(1)</sup> Véase la página 51 del presente Diario Oficial.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) nº 772/1999 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

#### Artículo 2

1. a) Se imponen derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría (con excepción del salvaje) clasificado en los códigos NC ex 0302 12 00 (códigos TARIC: 0302 12 00\*21, 0302 12 00\*22, 0302 12 00\*23 y 0302 12 00\*29), ex 0303 22 00 (códigos TARIC: 0303 22 00\*21, 0303 22 00\*22, 0303 22 00\*23 y 0303 22 00\*29), ex 0304 10 13 (códigos TARIC: 0304 10 13\*21 y 0304 10 13\*29) y ex 0304 20 13 (códigos TARIC: 0304 20 13\*21 y 0304 20 13\*29) originario de Noruega y exportado por Nordic Group ASA, Northern Seafood A/S, Norexport A/S, Nor-Fa-Fish AS, Norfra Eksport A/S, Sangoltgruppa A/S, Kr Kleiven & Co. A/S, Seaco A/S, Mesan Holding AS, Johan J. Helland A/S y Oskar Einar Rydbeck.
- b) Estos derechos no se aplicarán al salmón salvaje (códigos TARIC: 0302 12 00\*11, 0304 10 13\*11, 0303 22 00\*11 y 0304 20 13\*11). A efectos del presente Reglamento, se entenderá por «salmón salvaje» el salmón que las autoridades competentes, previa presentación de toda la documentación aduanera y relativa al transporte exigida a las partes interesadas, consideren al llegar a los Estados miembros que ha sido capturado en alta mar.
2. a) El tipo del derecho compensatorio aplicable al precio neto franco frontera de la Comunidad del producto, no despachado de aduana, será del 3,8 %.
- b) El tipo del derecho antidumping aplicable a este mismo precio será de 0,32 euros por kilogramo de peso neto del producto. No obstante, si el precio franco frontera de la Comunidad, incluidos los derechos antidumping y compensatorios, es inferior al precio mínimo correspondiente establecido en el apartado 3, el derecho antidumping que se percibirá equivaldrá a la diferencia entre el precio mínimo y el precio franco frontera de la Comunidad, incluido el derecho compensatorio.
3. A efectos del apartado 2, se aplicarán los siguientes precios mínimos por kilogramo de peso neto del producto:

Presentación del salmón	Precio mínimo Euros/kg de peso neto del producto	Código TARIC
Pescado entero, fresco o refrigerado	2,925	0302 12 00*21
Eviscerado, con cabeza, fresco o refrigerado	3,25	0302 12 00*22
Eviscerado, sin cabeza, fresco o refrigerado	3,65	0302 12 00*23
Los demás, frescos o refrigerados, incluso en rajas	3,65	0302 12 00*29
Pescado entero, congelado	2,925	0303 22 00*21
Eviscerado, con cabeza, congelado	3,25	0303 22 00*22
Eviscerado, sin cabeza, congelado	3,65	0303 22 00*23
Los demás, congelados, incluso en rajas	3,65	0303 22 00*29
Filetes enteros, de más de 300 g cada uno, frescos o refrigerados	5,19	0304 10 13*21
Otros filetes o trozos de filetes, de 300 g o menos cada uno, frescos o refrigerados	6,55	0304 10 13*29
Filetes enteros, de más de 300 g cada uno, congelados	5,19	0304 20 13*21
Otros filetes o trozos de filetes, de 300 g o menos cada uno, congelados	6,55	0304 20 13*29

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de septiembre de 2002.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

P. S. MØLLER

---

## ANEXO

## «ANEXO

**LISTA DE EMPRESAS CUYOS COMPROMISOS SE ACEPTAN Y QUE ESTÁN EXENTAS POR LO TANTO DE  
LOS DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS**

Compromiso nº	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
3	Rosfjord Seafood AS	8325
7	Aqua Export A/S	8100
8	Aqua Partner A/S	8101
11	Arctic Group International	8109
13	Artic Superior A/S	8111
15	A/S Aalesundfisk	8113
16	Austevoll Eiendom AS	8114
17	A/S Keco	8115
20	A/S Refsnes Fiskeindustri	8118
21	A/S West Fish Ltd	8119
22	Midnor Processing AS	8120
24	Atlantic Seafood A/S	8122
26	Rossa Salmon AS	8124
27	Brødrene Aasjord A/S	8125
31	Christiansen Partner A/S	8129
32	Clipper Seafood A/S	8130
33	Coast Seafood A/S	8131
35	Dafjord Laks A/S	8133
39	Domstein Fish A/S	8136
41	Ecco Fisk & Delikatesse	8138
42	Edvard Johnsen A/S	8139
43	Fjord Marin Sales AS	8140
44	Euronor AS	8141
46	Fiskeforsyningen AS	8143
47	Fjord Aqua Group AS	8144
48	Fjord Trading Ltd AS	8145
50	Fossen AS	8147
51	Fresh Atlantic AS	8148

Compromiso nº	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
52	Fresh Marine Company AS	8149
56	Gje-Vi AS	8153
58	Grieg Seafood AS	8300
61	Hallvard Lerøy AS	8303
62	Fjord Seafood Måløy A/S	8304
66	Marine Harvest Norway AS	8159
67	Hydrotech gruppen AS	8428
72	Inter Sea AS	8174
75	Janas A/S	8177
76	Joh. H. Pettersen AS	8178
79	Karsten J. Ellingsen AS	8181
82	Labeyrie Norge AS	8184
83	Lafjord Group AS	8185
85	Leica Fiskeprodukter	8187
87	Lofoten Seafood Export AS	8188
92	Marine Seafood AS	8196
96	Memo Food AS	8200
98	Misundfisk AS	8202
100	Naco Trading AS	8206
101	Fjord Seafood Midt-Norge A/S	8207
104	Nergård AS	8210
105	Nils Williksen AS	8211
107	Nisja Trading AS	8213
108	Nor-Food AS	8214
112	Nordreisa Laks AS	8218
114	Norfi Produkter AS	8227
115	Norfood Group AS	8228
119	Norsk Akvakultur AS	8232
120	Norsk Sjømat AS	8233
122	Nortrade AS	8308
123	Norway Royal Salmon Sales AS	8309
124	Norway Royal Salmon AS	8312
126	Frionor AS	8314

Compromiso nº	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
128	Norwell AS	8316
137	Pan Fish Sales AS	8242
140	Polar Salmon AS	8247
141	Prilam Norvège AS	8248
142	Pundslett Fisk	8251
144	Olsen Seafood AS	8254
145	Marine Harvest Rogaland AS	8256
146	Rørvik Fisk- og fiskematforretning AS	8257
147	Saga Lax Norge AS	8258
148	Prima Nor AS	8259
153	Scanfood AS	8264
154	Sea Eagle Group AS	8265
155	Sea Star International AS	8266
156	Sea Bell Salmon AS	8267
158	Seacom AS	8269
160	Seafood Farmers of Norway Ltd AS	8271
161	Seanor AS	8272
162	Sekkingstad AS	8273
164	Sirena Norway AS	8275
165	Kinn Salmon AS	8276
167	Fjord Seafood Sales AS	8278
168	SMP Marine Produkter AS	8279
172	Stjernelaks AS	8283
174	Stolt Sea Farm AS	8285
175	Storm Company AS	8286
176	Superior AS	8287
178	Terra Seafood AS	8289
180	Timar Seafood AS	8294
182	Torris Products Ltd AS	8298
183	Troll Salmon AS	8317
188	Vikenco AS	8322
189	Wannebo International AS	8323
190	West Fish Norwegian Salmon AS	8324

Compromiso nº	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
193	F. Uhrenholt Seafood Norway AS	A033
195	Polaris Seafood AS	A035
196	Scanfish AS	A036
197	Normarine AS	A049
199	Emborg Foods Norge AS	A157
200	Helle Mat AS	A158
201	Norsea Food AS	A159
202	Salmon Company Fjord Norway AS	A160
203	Stella Polaris AS	A161
204	First Salmon AS	A205
205	Norlaks A/S	A206
206	Atlantis AS	A257
207	Cape Fish AS	A258
208	Athena Seafoods AS	A379
209	Norsk Havfisk AS	A380
210	Rodé Vis International AS	A381
211	Seaborn AS	A382
212	Triton AS	A383
213	Nordlaks Produkter AS	A386
214	Codfarms AS	A400»